



**PREVIO A RESOLVER, VENGA EN FORMA EL PROGRAMA  
DE CUMPLIMIENTO Y RESUELVE LO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 2 / ROL D-303-2025**

**SANTIAGO, 22 DE DICIEMBRE DE 2025**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N° 30/2012"); en la Resolución Exenta N° 2.668, de 25 de noviembre de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que modifica la Resolución Exenta N° 1.338 de 2025, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta W 1.411, de 15 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Resolución Exenta N° 1026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 1026/2025"); y, en la Resolución N°36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Por medio de la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-303-2025, de fecha 18 de noviembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-303-2025, mediante la formulación de cargos en contra de COLEGIO AKROS LIMITADA (en adelante, "titular"), titular del establecimiento denominado "COLEGIO AKROS – ÑUÑOA". Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada remitida al domicilio de la titular, cuya recepción en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Ñuñoa se verificó con fecha 21 de noviembre de 2025. Adjunto a la referida formulación, se acompañó una copia de la Guía para Presentación de un Programa de Cumplimiento para Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos (en adelante, "Guía PdC Ruidos").



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

2. Encontrándose dentro de plazo, con fecha 15 de diciembre de 2025, FERNANDO CRISOSTOMO BURGOS, actuando en representación de COLEGIO AKROS LIMITADA, presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PdC"), junto con documentos vinculados, entre los cuales se acompañó copia del mando otorgado por la titular con fecha 22 de abril de 2015, a través del cual se acreditó el poder de representación para actuar en autos.

3. De la revisión preliminar del programa de cumplimiento presentado, se advierte que, si bien se ingresó conforme al formato establecido en la Guía PdC Ruido, en este no se incorporó la acción obligatoria relativa a efectuar una medición de ruido a través de una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (en adelante, "ETFA"). Dicha medida se encuentra incluida de forma predefinida en el formato de PDC contenido en el Anexo N°1 de la Guía PdC Ruido.

4. En dicho sentido, a fin de cumplir con el formato requerido y un análisis acabado del instrumento, se instruye al titular remitir nuevamente su propuesta, incorporando la acción de carácter obligatoria relativa a la medición de ruido efectuada por una ETFA.

5. Con todo, cabe relevar la función de asistencia al cumplimiento que tiene la SMA, en virtud de la cual el titular podrá solicitar la realización de una **reunión de asistencia al cumplimiento** con la finalidad que esta Superintendencia proporcione asistencia y orientación, sobre los requisitos y criterios para la presentación y aprobación de un programa de cumplimiento, conforme al artículo 3 letra u) de la LOSMA. En dicho sentido, se adjunta a la presente resolución formulario de solicitud de reunión de asistencia.

**RESUELVO:**

**I. PREVIO A PROVEER EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, VENGA EN FORMA**, de acuerdo con el formato contenido en la "Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos", elaborada por esta Superintendencia en 2025, dentro del plazo de **tres (3) días hábiles** desde la notificación de la presente resolución.

Adjunto a esta presentación se incorpora el formato editable de un Programa de Cumplimiento contenida en el Anexo N°1 de la Guía PDC Ruido.

**II. TENER POR INCORPORADOS** al presente procedimiento sancionatorio, los documentos y antecedentes acompañados por el titular con fecha 15 de diciembre de 2025.

**III. TENER PRESENTE PODER DE REPRESENTACIÓN DE FERNANDO CRISOSTOMO BURGOS** respecto de COLEGIO AKROS LIMITADA, conforme al punto anterior.

**IV. SE HACE PRESENTE AL TITULAR** que esta Superintendencia tiene la atribución de proporcionar asistencia a los sujetos regulados, sobre los requisitos y criterios para la presentación y aprobación de un programa de cumplimiento. Para lo



anterior, se deberá enviar un correo electrónico a [oficinadeportes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), con copia a [diego.bascunan@sma.gob.cl](mailto:diego.bascunan@sma.gob.cl) y [pamela.zenteno@sma.gob.cl](mailto:pamela.zenteno@sma.gob.cl), acompañando el formulario adjunto a la presente resolución, completando los antecedentes allí solicitados.

#### V. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA

**INFORMACIÓN REQUERIDA.** Conforme a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 1026/2025, la información deberá ser remitida a esta Superintendencia por alguna de las siguientes vías:

1. **De forma presencial**, en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente y Oficinas Regionales respectivas, de lunes a viernes entre las 9:00 y 13:00 horas; o

2. **De forma remota**, por medio de correo electrónico dirigido a la casilla [oficinadeportes@sma.gob.cl](mailto:oficinadeportes@sma.gob.cl), durante las 24 horas del día, registrando como fecha y hora de recepción aquella que el sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF, y deberá tener un tamaño máximo de 24 megabytes. En asunto, deberá indicar el expediente o rol del procedimiento de fiscalización o sanción, o el tema de interés sobre el cual versa. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado.

#### VI. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, o por otro

de los medios que establece la Ley N°19.880, a COLEGIO AKROS LIMITADA, de conformidad a lo solicitado en el formulario presentado con fecha 3 de diciembre de 2025 en la casilla electrónica: [fcrisostomob@gmail.com](mailto:fcrisostomob@gmail.com).

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de Ley 19.880 y a lo solicitado en las respectivas denuncias, a los interesados del presente procedimiento.

Diego Bascuñán Torres

**Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente**

BOL

**Documentos adjuntos:**

- Formulario de solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento.
- Copia de versión editable de Programa de Cumplimiento de Ruido

**Notificación:**

- Representante Legal de COLEGIO AKROS LIMITADA, en la casilla electrónica: [fcrisostomob@gmail.com](mailto:fcrisostomob@gmail.com)
- Correo electrónico del denunciante individualizado en la denuncia ID 108-1-2022.



- comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana. Con documentos adjuntos.
- Correo electrónico del denunciante individualizado en la denuncia ID 354-XIII-2023.
- Correo electrónico del denunciante individualizado en la denuncia ID 1237-XIII-2024.
- Correo electrónico del denunciante individualizado en la denuncia ID 406-XIII-2025.

**C.C.:**

- Oficina Regional Metropolitana de la SMA.

**Rol D-303-2025**